MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 946 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...29.... de ....Octubre..... de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por don **GUNTHER DICK MIRANDA SOBRINO,** identificado con D.N.I. N° 40369382, correspondiente al Expediente con Registro N° 016859-2024/OP-14553-24/ABYP-1440-24, sobre entrega económica por Luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 02 de octubre de 2024 por don **GUNTHER DICK MIRANDA SOBRINO,** identificado con D.N.I. N° 40369382, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita entrega económico por luto, por el deceso de su señor padre don **JUSTO JAFET MIRANDA COLMENARES**, con DNI N° 32861392, ocurrido el 23 de setiembre de 2024, presentando, para tal efecto el Acta de Defunción **N° 5001517590** registrada en la RENIEC del Distrito de Chimbote, Provincia de Santa Departamento de Ancash; así como la Partida de Nacimiento **Nº 32** registrada por el Concejo Provincial de Sullana y Departamento de Piura;

Que, según Informe de Situación Actual N° 2013-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **GUNTHER DICK MIRANDA SOBRINO**, es nombrado a partir del 01 de febrero de 2014, en el Instituto Nacional de Salud del Niño, según Resolución Directoral N° 068-2014-INSN-DG-OP con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1ro; asimismo mediante Resolución Directoral N° 274-2014-INSN-DG-OP incluir en la Resolución Directoral N° 201-2014-INSN-DG-OP de fecha 18 de marzo del 2014, a los profesionales de la salud que cuentan con título de Especialistas como: Médico especialistas, Nivel 1°;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "*Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres*";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 851-UG/N°748-ABYP-INSN-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, el Área de Beneficios y pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **GUNTHER DICK MIRANDA SOBRINO,** servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1, le corresponde la entrega económica por Luto por el deceso

de su señor padre don **JUSTO JAFET MIRANDA COLMENARES**, con DNI N° 32861392, ocurrido el 23 de setiembre de 2024, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001517590**; así como la Partida de Nacimiento **N° 32,** con la cual **acredita ser hijo** del occiso, cumpliendo con los requisitos parar la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor don **GUNTHER DICK MIRANDA SOBRINO,** identificado con D.N.I. N° 40369382, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo Médico Especialista, Nivel 1, la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor padre don **JUSTO JAFET MIRANDA COLMENARES**, con DNI N° 32861392, ocurrido el 23 de setiembre de 2024, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (**S/ 3,000.00**), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. – Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.I.A.T. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.
( ) Of. Estadística e Informática
( ) U. Prog. y Remun.
( ) Área de Prog. y Presupuesto
( ) Área de Registro y Legajos
( ) Área de Beneficios y Pensiones
( ) Interesado (a)
( ) Secretaria Personal
( ) Proced. procesos